



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 165-2023-MPL/GM.

Lampa, 13 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El **INFORME N.º 022-2023-MPL/OSyL/NNAE/SO** de fecha 03 de noviembre de 2023, **INFORME N.º 166-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 07 de noviembre de 2023, **INFORME N.º 1307-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ** de fecha 13 de noviembre de 2023 y demás actuados. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, La Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG es una de las primeras referencias normativas para la recepción de las obras por administración directa, esta fue promulgada en 1988 y se mantiene vigente hasta la actualidad.

Que, en el artículo 10º del dispositivo legal mencionado precedentemente establece en el numeral **11**. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. **12**. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante **INFORME N.º 022-2023-MPL/OSyL/NNAE/SO** de fecha 03 de noviembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Nilthon N. APAZA ESTEVEZ informa que la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2573198 HA CONCLUIDO con fecha 28 de octubre de 2023 conforme a la anotación en el cuaderno de obra. Razón por la cual solicita la conformación del comité de Recepción de Obra;

Que, mediante **INFORME N.º 166-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 07 de noviembre de 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI remite la solicitud de comité de recepción de obra;



# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N.º 1307-2023-MPL/GM/SGIDU-FASQ** de fecha 13 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy A. SOSA QUISPE propone la conformación del comité de recepción de obra, conforme a lo siguiente:

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Ing. RODRIGO OSCAR CUTIPA YUPANQUI	41967521	PRESIDENTE
02	Cpc. RAFAEL BARTOLOME FLORES RAMOS	40283338	1ER MIEMBRO
03	Ing. FREDY ADIMIR SOSA QUISPE	40393728	2DO MIEMBRO
04	Ing. NILTHON N. APAZA ESTEVEZ	02445160	ASESOR

Ahora bien, estando a lo solicitado y de conformidad al marco legal vigente resulta necesario la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de que cumplan con las siguientes funciones:

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN:**

- Solicitar la recepción de la obra a través de la documentación técnica de la ejecución de la obra que contiene: el expediente técnico, los informes mensuales de avance de obra, el expediente técnico de obras adicionales, el contrato suscrito y sus adendas (si las hubiese), los documentos de ensayos de calidad, el inventario de equipos y herramientas, el cuadro de saldo de materiales, y otros que permitan conocer el proceso seguido para la ejecución de la obra.
- Formular el acta de recepción de los trabajos y suscribirlo en la fecha correspondiente. De encontrarse observaciones, consignar un acta de verificación de trabajos junto con un pliego de observaciones.
- Coordinar con la comisión designada por la municipalidad para la entrega de la obra (un ingeniero o arquitecto y 2 funcionarios o servidores públicos) la subsanación de las observaciones en un plazo máximo de 15 días o presentar los descargos técnicos, administrativos y contables.
- Verificar que las observaciones sean subsanadas en el plazo acordado y otorgar nuevo plazo de entrega de la obra.
- Dar por recibida la obra si las observaciones son levantadas o presentar en un plazo máximo de 3 días informe pormenorizado a la Alcaldía municipal para que se ordenen las medidas correctivas pertinentes
- Elaborar la liquidación de la obra

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN "PARQUE DE LAS AGUAS 4 DE JUNIO" EN EL, DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2573198, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Ing. RODRIGO OSCAR CUTIPA YUPANQUI	41967521	PRESIDENTE
02	Cpc. RAFAEL BARTOLOME FLORES RAMOS	40283338	PRIMER MIEMBRO
03	Ing. FREDY ADIMIR SOSA QUISPE	40393728	SEGUNDO MIEMBRO
04	Ing. NILTHON N. APAZA ESTEVEZ	02445160	ASESOR

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, consignados en el Artículo Primero de la presente Resolución, realizar sus funciones en observancia y cumplimiento de las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión de Recepción de Obra, consignados en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines que correspondan

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA

GERENCIA MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRIO  
GERENTE MUNICIPAL